

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Astudillo (Palencia) para la concesión de un mercado tradicional celebrado de diez y media a catorce de todos los domingos del año:

Resultando que en el expediente aparecen los siguientes testimonios que reconocen la tradicionalidad, persistencia y necesidad del mercado.

1.º Declaración de cuatro ancianos de Astudillo, dos de Pedrosa del Príncipe, dos de Villalaco, uno de Santoyo, dos de Valbuena de Pisuerga, tres de Villodre, dos de Valdespina, dos de Támara, dos de Ibero de la Vega y dos de Boadilla del Camino.

2.º Informes de los Alcaldes de esos mismos pueblos y además el del de Palacios del Alcor.

3.º Informe de los Párrocos de esos mismos pueblos.

4.º Declaración escrita de seis dependientes de comercio.

5.º Informe del Circulo Católico y Sindicato Católico de Obreros del Campo de Astudillo, Sociedades obreras que funcionan actualmente.

6.º Informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia.

7.º Certificación de un acuerdo municipal de 1852, en que se proclama la existencia del mercado.

8.º Carta de la casa Bailly-Bailliere acreditativa de que en su «Anuario» figura un mercado dominical en dicho término municipal, a partir del editado en 1911, y la noticia de que dicho mercado figura también en el tomo III, página 80, del «Diccionario Geográfico de Mador», publicado en 1846.

9.º Aportación del Bailly Bailliere de 1911; y

10.º Informe del Jurado mixto del Trabajo de Palencia:

Resultando que no se acompaña el testimonio de la Delegación del Consejo de Trabajo por haber desaparecido este organismo:

Considerando que de los testimonios documentales incluidos en el

expediente y señalados en él se desprende con toda precisión la existencia de un mercado dominical de carácter tradicional, que ha persistido en cuanto al cierre de establecimientos hasta que la Delegación del Trabajo se opuso a su celebración por carecer de autorización oportuna habiéndose limitado desde entonces el mercado a la venta de semillas para siembra y productos agrícolas:

Visto el Decreto de 30 de Enero último y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la celebración de un mercado dominical en Astudillo (Palencia), con la correspondiente apertura de los establecimientos, de diez y media de la mañana a las catorce, dándose a la dependencia como compensación el cierre de cuatro horas en otro día de la semana, que fijará el Jurado mixto de Trabajo del Comercio de la capital, y mientras éste no funcione, la Delegación provincial de Trabajo, aparte de darles asimismo las demás compensaciones especificadas en los artículos 6.º del Decreto-ley del Descanso dominical y 48 del Reglamento dictado para la ejecución del Real decreto-ley citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Agosto de 1935.—P. D., J. Pabón. Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: En ejecución de las bases 1.ª y 4.ª del artículo 3.º de la Ley de 1.º de Agosto actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para cumplir la prohibición de nombrar temporeros a que se refiere la citada base 1.ª del artículo 3.º, no se podrán nombrar, dar posesión, ni incluir en ninguna clase de nóminas o cuentas, sean cualesquiera los créditos presupuestarios o extrapresupuestarios a que se aplique, los haberes de ninguna clase de personal temporero que no los percibiera al tiempo de la vigencia de la Ley.

Tampoco podrá nombrarse nuevo

personal interino sin cumplirse los requisitos que en dicha base se determinan, cuya circunstancia se deberá justificar documentalmente al incluirlos en nómina.

2.º En observancia de la base 4.ª del artículo citado, a las nóminas en que se acrediten haberes a personal ascendido habrá de unirse, aparte de los justificantes reglamentarios, copia autorizada del nombramiento y de la toma de posesión del primer destino en el Cuerpo en que preste servicio el funcionario, a fin de justificar que el interesado tiene en el Cuerpo la antigüedad que como necesaria para el ascenso señala esta base, sin cuyo cumplimiento no se le podrán acreditar haberes.

Madrid 8 de Agosto de 1935.— Joaquín Chapaprieta.

Señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de los diferentes Departamentos y Ordenadores de pagos, Interventores y Habilitados de los diferentes Centros y Organismos, incluso los autónomos.

(Gaceta del día 9 de Agosto)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, han dejado de remitir en el plazo señalado en el artículo 17 del reglamento del Impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893, la certificación de los verificados durante los trimestres que se mencionan, señalándoles un nuevo plazo de tres días para que lo verifiquen, entendiéndose que si transcurrido éste no lo han efectuado, se les impondrá la multa que autoriza el Estatuto Municipal, por el incumplimiento de este servicio, además de pasar a recoger los citados documentos inmediatamente, comisionados nombrados por el Ilmo. Sr. Delegado, a los Ayuntamientos negligentes.

Palencia 10 de Agosto de 1935.— El Administrador de Rentas públicas, P. S., Isidro Braña.

AYUNTAMIENTOS

Primer trimestre de 1934

Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Arbejal, Baños de Cerrato, Cenera de Zalima, Dehesa de Montejo, Fuentes de Valdepero, Cozón, Herrera de Valdecañas, La Puebla de Valdavia, Membrillar, Osornillo, Palacios del Alcor, Polentinos, Respenda de la Peña, Riberos de la Cueva, Salinas de Pisuerga, Tariego, Valdeolillos, Vañes, Villamediana y Villodre.

Segundo trimestre

Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Arconada, Arbejal, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Barruelo de Santullán, Boada de Campos, Buenavista, Bustillo del Paramo, Calzadilla de la Cueva, Castil de Vela, Castrejón, Cenera, Cervatos de la Cueva, Frechilla, La Puebla de Valdavia, Las Cabañas de Castilla, Magaz, Manquillos, Mazuecos, Mudá, Olmos de Ojeda, Palenzuela, Polentinos, Quintana del Puente, Renedo de Valdavia, Respenda de la Peña, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Ecla, Valdeolillos, Valdespina, Valle de Santullán, Vañes, Velilla de Guardo, Villaobón, Villaluenga, Villamartín, Villamediana, Villasarracino, Villerías y Villodre.

Tercer trimestre

Alar del Rey, Arbejal, Autillo de Campos, Brañosera, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra, Cenera, Congosto, Dueñas, Guardo, La Puebla de Valdavia, Marcilla, Monzón, Palenzuela, Pedrosa de la Vega, Población de Arroyo, Polentinos, Reinoso, Renedo de Valdavia, Respenda de la Peña, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Terradillos, Torquemada, Valdecañas, Vega de Bur, Vañes, Veigaño, Berzosilla, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villaluenga, Villalumbroso, Villarrabé, Villelga y Villodrigo.

Cuarto trimestre

Abarca, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Añosa, Arbejal, Astudillo, Autillo del Pino, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Barruelo, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Brañosera, Buenavista, Bustillo de la

Vega, Calzadilla de la Cueva, Castrejón de la Peña, Castrillo de Don Juan, Castromocho, Cenera de Zalima, Cisneros, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Frechilla, Fresno del Río, Grijota, Guardo, Hornillos de Cerrato, Lantadilla, La Puebla, Las Cabañas, Lavid de Ojeda, Ligüérezana, Magaz, Mantinos, Mazuecos, Monzón, Moratinos, Osorno, Palacios del Alcor, Palenzuela, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Población de Arroyo, Polentinos, Pomar, Respenda de la Peña, Reinoso, Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Riberos de la Cueva, San Mamés de Campos, Santervás de la Vega, Santillana de Campos, Soto de Cerrato, Terradillos, Torre de los Molinos, Valdegama, Valdeolmillos, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Berzosilla, Villaconancio, Villahán, Villamartín, Villamediana, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villaturde, Villodrigo, Villoldo y Villota del Duque.

Núm. 403

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de las Zonas de Viana del Bollo, en la provincia de Orense y la de Monovar, de la de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29 del mismo mes) se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios y Recaudadores que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 29 del corriente en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 10 de Agosto de 1935.— El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm. 405

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* de 6 de los corrientes, se publica la siguiente Orden ministerial:

«La Ley de Presupuestos vigente para el actual semestre, en su artículo 42, concede una moratoria en el pago de atrasos de contribución por todos conceptos. Se recuerda por esta Orden que el día 31 del actual expira el plazo para acogerse a esos beneficios, advirtiendo que transcurrida esa fecha se exigirán con el mayor rigor las cuotas que al Tesoro correspondan, con los recargos y apremio que fija el vigente Estatuto de Recaudación».

Esta Delegación de Hacienda, ha-

ma la atención de los contribuyentes sobre los beneficios que otorga el indicado artículo 42 de la vigente Ley de Presupuestos, ya que pueden presentar las declaraciones, altas, etc., que debieron efectuarlo anteriormente, sin que se liquiden recargos ni penalidades así como verificar los ingresos pendientes, sin que el Tesoro perciba recargo alguno, lo que no será así terminado el plazo de moratoria concedido pues se cumplirá con toda exactitud lo que previene la anterior Orden Ministerial.

Los Alcaldes de esta provincia deberán dar a la anterior disposición y nota siguiente, la mayor publicidad para el general conocimiento.

Palencia 10 de Agosto de 1935.— El Delegado de Hacienda, — Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 394

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 25 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

591 Estuche con doce cucharillas plata.

428 Par gemelos para puños, oro y diamantes.

460 Dos trinchantes, cuatro piezas entremés, una pala plata y cubierto y seis cucharillas.

485 Reloj chapado caballero.

490 Reloj chapado para caballero, con cadena de ídem, para ídem.

505 Cuatro cucharas y cinco tenedores plata usados.

Alhajas de segunda subasta

923 Broche antiguo oro de ley y diamantes y dos botonaduras oro bajo antiguas con perlas y zafiros.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

2.845 Falda, bata y chambra de algodón, camiseta, dos enaguas, chaleco y sábana.

2.852 Camiseta, pantalón punto, bufanda y jersey de niño.

2.864 Dos sacas.

2.876 Cuatro enaguas, camisa señora, toalla, dos bragas, cubrecorsé y seis servilletas.

2.877 Sábana, toalla, bata de algodón y enagua.

2.894 Pañuelo merino, chaleco punto, mantel y dos almohadones.

2.895 Sábana, dos almohadones, dos toallas y blusa de lana.

2.800 Dos blusas seda, camisa de hombre, almohadón y chaqueta niño.

2.903 Vestido de crespón y jersey de punto.

2.914 Vestido, chaqueta y abrigo de lana y camisa de hombre.

2.920 Dos sábanas, dos toallas, almohadón y manto punto.

2.936 Almohadón y abrigo de paño.

2.937 Colcha de fábrica, sábana y almohadón.

2.959 Americana de paño.

2.968 Abrigo paño de caballero.

2.969 Sábana, almohadón, toalla y retazo percal.

2.981 Chal de lana.

2.983 Chal de lana.

3.000 Mantón de pelo.

3.010 Colcha de fábrica, sábana y dos almohadones.

3.024 Vestido algodón, camisa de hombre, camiseta, dos toallas, cortina, bata y toquilla.

3.031 Sábana, camisa hombre y falda satín.

3.036 Colcha de fábrica.

3.041 Dos sábanas.

3.045 Mantón de pelo, pañuelo merino, gasa y abrigo paño.

3.084 Colcha de percal, tapabocas y toalla.

3.094 Colcha de fábrica y dos almohadones.

3.095 Colcha de fábrica.

3.127 Albornoz, camiseta señora y dos toallas.

3.150 Dos camisetas y retazo de lienzo.

3.156 Pelliza de paño con cuello de piel.

3.159 Cobertor de lana.

3.160 Manta de viaje, falda de lana y corte de paño.

3.174 Mantón de lana.

3.176 Mantón de pelo.

3.182 Dos camisetas, dos calzoncillos lienzo y toalla.

3.188 Bata percal, dos retazos lana, blusa seda, almohadón y enagua.

3.190 Máquina de coser de pie, marca Singer, dos gavetas y tapa F. 9.394.697.

3.199 Chal de lana y bata de percal.

3.200 Toalla, toquilla lana, pelearina, enagua y cubrecorsé.

3.213 Colcha de percal, camisa señora, almohadón, bufanda y chaqueta punto.

3.229 Dos colchas percal, paño y once servilletas.

3.230 Vestido lana, calzoncillo lienzo, camiseta y toalla.

3.239 Sábana, calzoncillo lienzo, falda y abrigo de lana y americana paño.

3.254 Camiseta, braga, camisa hombre y visillo.

3.262 Falda algodón, calzoncillo lienzo, dos pantalones y dos camisetas señora.

3.269 Mantel, dos camisetas, camisa niño, jersey y tres servilletas.

3.277 Colcha de satín y retazo lienzo.

3.292 Calzoncillo lienzo, pañuelo seda, bufanda, almohadón, dos toallas y camisa hombre.

3.308 Dos sábanas y vestido algodón.

3.309 Pelliza de paño.

3.321 Braga, bata percal, dos cubrecorsés, dos visillos y sábana.

3.325 Bata de algodón, dos cortinas, chaqueta y blusa de lana.

3.338 Camiseta, enagua y dos jerseys de punto.

3.349 Toalla, chambra, almohadón, sábana, camisa señora y chaqueta lana.

3.355 Vestido encaje y almohadón.

3.357 Dos cortinones, bufanda y chal de lana.

3.362 Colcha de fábrica y sábana.

3.363 Dos retazos de paño.

3.364 Mantón de lana, bufanda, braga, cortina y mantilla.

3.369 Cuatro colchas, dos mantillas toalla, mantón de Manila y puntilla.

3.370 Dos sábanas, blusa de lana, retazo percal y camiseta.

3.371 Sábana, almohadón, mantel y retazo seda.

3.382 Cuatro sábanas.

3.383 Dos sábanas, chaqueta de dril y colcha de dril y colcha de fábrica.

3.386 Abrigo y traje de paño para caballero.

2.238 Colcha adamascada y pañuelo de Manila.

3.388 Dos cortinas, camisa de hombre, mantel, sábana y calzoncillo lienzo.

3.397 Retazo de paño.

3.407 Dos cortinas, almohadón, toalla, vestido seda, dos jerseys y bata percal.

3.419 Dos chaquetas lana, dos jerseys, camisa hombre, toquilla lana, toalla, vestido niña, falda algodón y funda colchón.

3.429 Colcha de fábrica.

3.435 Cinco sábanas.

3.439 Camiseta, dos cortinas y cubrecorsé.

3.449 Americana y chaleco de paño.

3.451 Braga, chaqueta señora punto, camisa señora, bufanda y dos almohadones.

3.456 Colcha de fábrica.

3.471 Tres sábanas, tres almohadones y colcha de fábrica.

3.474 Blusa de seda, falda de lana, toalla, camisa hombre, calzoncillo y dos almohadones.

3.480 Tres calzoncillos lienzo, tres camisetas, toalla, camisa hombre y abrigo niña.

3.495 Sábana y dos almohadones

13 Sábana.

27 Enagua, retazo de felpa, camiseta, almohadón y dos bragas.

29 Camisa señora y retazo percal

38 Sábana, jersey y vestido percal.

45 Colcha de fábrica, toquilla lana y camisa hombre.

48 Traje de paño para caballero.

49 Dos vestidos lana, sábana, toalla y tres servilletas.

81 Cinco sábanas.

84 Mantilla toalla, pañuelo seda, echarpe y toalla.

89 Colcha de fábrica, cuatro toallas, falda, almohadón y braga,

100 Retazo percal, cuadrante, enagua, pañuelo seda, toquilla y vestido niño.

102 Retazo percal, jersey, camiseta y calzoncillo punto.

109 Manta de viaje y cortina.

110 Colcha de fábrica, sábana, dos calzoncillos punto y camisa señora.

112 Abrigo de lana, mantel y toalla.

119 Manteo punto, enagua, camisa señora, mantel y seis servilletas.

122 Dos sábanas y almohadón.

Ropas etc. etc. de segunda subasta

1.919 Pantalón y americana de paño.

2.026 Manta de viaje.

2.065 Traje de paño para caballero.

2.154 Dos pantalones paño caballero.

2.229 Dos camisas señora, pantalón lienzo, enagua, retazo percal y dos cortinas.

2.280 Abrigo de paño para señora

2.283 Enagua, falda de lana y vestido algodón.

2.307 Sábana, dos vestidos franela y chaqueta punto.

2.385 Edredón.

2.432 Americana y chaleco de paño.

2.565 Retazo felpa, vestido seda y bata percal.

2.591 Sábana y dos almohadones.

2.759 Camisa de hombre, vestido seda y blusa.

2.768 Americana de paño,

2.807 Sábana, calzoncillo, vestido niño, toalla, camisa señora, mantel y jersey.

2.813 Dos pañuelos de crespón.

2.821 Dos sábanas, enagua y toalla.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 6 de Agosto de 1935.—El Director gerente de turno, Eusebio Cea.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo de 1935.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Corporación.

Conceder pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Idem ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Idem un donativo de 100 pesetas al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos, en atención al precedente sentado y que tiene tres acogidas de esta provincia, internadas en el mismo.

La Comisión queda enterada del fallecimiento de varios dementes y de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Quedan resueltos varios expedientes sobre construcción de caminos vecinales, así como otros del Negociado de cédulas personales y de personal.

La Comisión acuerda apoyar las conclusiones redactadas por el Frente Triguero en la Asamblea de Medina del Campo, dirigiendo telegramas al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a fin de que se interese por la solución del importante problema del trigo.

Se resuelve hacer las gestiones pertinentes para recuperar varios objetos existentes en el Pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas, de la Exposición de Sevilla, de la propiedad de dichas Diputaciones, concediendo un voto de gracias al Interventor Sr. Vielva, por las gestiones que hizo en Sevilla, con motivo de su viaje, para averiguar el paradero de una campana y otros objetos de esta Diputación.

La Comisión queda enterada de haberse presentado dos pliegos para optar al concurso de instalaciones eléctricas del Hospital provincial, así como una oferta de la Compañía Telefónica Nacional de España, referente a la instalación de Centralita telefónica.

Sesión ordinaria de 20 de Mayo.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Se acuerda organizar dos Colonias escolares, una que irá a la playa de Suances y otra a «La Abadía» de Lebanza, solicitando del Estado una subvención para que uniéndola a la cantidad que tiene consignada la Diputación en presupuesto, pue-

dan atenderse los gastos que originen las mismas.

Se aprueban varios padrones del Impuesto de cédulas personales, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

Quedan resueltos varios expedientes sobre clasificación del Impuesto de cédulas personales.

Se concede un plazo para que aquellos aspirantes a las oposiciones de Oficiales de la Diputación, que tengan su documentación defectuosa, puedan completarla con la exigida.

Se resuelve reclamar varios documentos al Ayuntamiento de Terradillos de Templario que le faltan en el expediente enviado sobre cambio de nombre de dicho Ayuntamiento por el de Lagartos, para ser informado por esta Corporación.

Se accede a lo interesado por el Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, concediéndole autorización para litigar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes de la Ley municipal.

Se concede al Ayuntamiento de esta Capital la subvención de 500 pesetas, para la organización de un concurso de ganados en las próximas Fiestas de Pentecostés.

Se adjudican definitivamente varias subastas de obras de acopios de piedra para conservación de caminos vecinales.

Se resuelven varios expedientes sobre construcción de caminos, y devoluciones de fianzas, por terminación de obras.

Se desestima petición de subvención que hace la Maestra de Verdefia, para una excursión escolar.

Se estima reclamación que hace el Superior de los Dominicos, de esta Ciudad, sobre devolución de recargos, cobrados por el Recaudador, en la contribución del primer trimestre.

La Comisión queda enterada de un atento oficio de gratitud de los Maestros de la Graduada de Paredes de Nava, por el donativo de libros que hizo esta Diputación para las Escuelas que regentan.

Se resuelve dirigir expresiva felicitación al Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Tomás Gutiérrez, por su nombramiento para el Obispado de Burgo de Osma.

La Comisión queda enterada del auto de procesamiento, dictado por el Juzgado de instrucción de Burgos, contra don Angel Sánchez Guerra, testamentario liquidador de la herencia de don Bruno Miguel, por irregularidades observadas en su gestión.

Se designa una Comisión para que dictamine en los pliegos presentados al concurso sobre instalaciones eléctricas del Hospital provincial.

Se acuerda el cambio de varias dependencias de la Diputación, a fin de poder instalar en la planta baja del Palacio, la Imprenta provincial.

Queda enterada la Comisión de las manifestaciones hechas por el señor Calderón, con respecto a la Asamblea de Coordinación Sanitaria, celebrada en Madrid, interesando de la Ponencia encargada el envío de algunos datos.

Sesión ordinaria de 31 de Mayo de 1935

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 19 y 28 para las sesiones del próximo mes de Junio.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 30 de Abril, y la distribución de fondos para las atenciones del mes de Junio, ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem la cuenta del primer trimestre, toda vez que no se han presentado reclamaciones durante su exposición al público.

Idem diferentes cuentas de suministros a la Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Corporación.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Se aprueban expedientes referentes a la construcción y conservación de caminos vecinales.

Idem varios padrones del impuesto de cédulas personales, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento, para su exposición al público para oír reclamaciones.

Quedan resueltos varios expedientes sobre reclamación y de clasificación de cédulas personales.

La Comisión acuerda admitir como aspirantes a las plazas anunciadas a oposición de Oficiales de la Corporación, a veintidós individuos, por tener la documentación completa.

Se acuerda utilizar el procedimiento de apremio contra varios Ayuntamientos, por débitos de la aportación forzosa del primer trimestre, concediendo una moratoria a los que deben el segundo, para que verifiquen los ingresos respectivos.

Quedan pendientes de resolución algunas peticiones de subvenciones, siendo otras desestimadas por no existir consignación en presupuesto.

Se adjudica el concurso de instalaciones eléctricas del Hospital provincial a don Jacinto Manrique, vecino de Burgos, por ser la proposición presentada más ventajosa para la Corporación.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley Provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1935.—Segundo trimestre de 1935

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1935 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
En láminas y valores nominales.....	,
En efectivo metálico disponible.....	,
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1037939 83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	928009 53
CARGO.....	1965949 36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	859918 44
Existencia para el trimestre que sigue.....	1106030 92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	9405 20	8713 70	18118 90
2 Bienes provinciales.....	,	,	,
3 Subvenciones y donativos.....	36823 ,	238337 31	275160 31
4 Legados y mandas.....	,	247326 70	247326 70
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	,	125 ,	125 ,
6 Contribuciones especiales.....	,	,	,
7 Derechos y tasas.....	53187 72	3246 05	56433 77
8 Arbitrios provinciales.....	,	,	,
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	,	,	,
10 Cesiones de recursos municipales.....	108298 62	97185 88	205484 50
11 Recargos provinciales.....	,	73458 ,	73458 ,
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	,	,	,
13 Crédito provincial.....	,	,	,
14 Recursos especiales.....	,	,	,
15 Multas.....	,	,	,
16 Mancomunidades interprovinciales.....	,	,	,
17 Reintegros.....	5 50	6652 75	6658 25
18 Fianzas y depósitos.....	,	,	,
19 Resultas.....	109392 86	252964 14	362357 ,
CARGO.....	317112 90	928009 53	1245122 43
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	80994 01	19574 36	100568 37
2 Representación provincial.....	2427 23	2665 80	5093 ,
3 Vigilancia y seguridad.....	,	,	,
4 Bienes provinciales.....	,	,	,
5 Gastos de recaudación.....	2542 34	6239 89	8782 23
6 Personal y material.....	43929 86	45993 10	89922 96
7 Salubridad e higiene.....	,	,	,
8 Beneficencia.....	179552 05	238864 21	418416 26
9 Asistencia social.....	753 15	548 80	1301 95
10 Instrucción pública.....	8486 40	4512 85	12999 25
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	137313 ,	270763 17	408076 17
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	,	,	,
13 Montes y pesca.....	8406 64	1642 57	10049 21
14 Agricultura y ganadería.....	,	1262 50	1262 50
15 Crédito provincial.....	,	,	,
16 Mancomunidades interprovinciales.....	,	,	,
17 Devoluciones.....	,	,	,
18 Imprevistos.....	374 93	3564 71	3939 64
19 Resultas.....	101111 78	264286 48	365392 26
20 Fianzas y depósitos.....	,	,	,
DATA.....	865891 39	859918 44	1425809 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Palencia a 1 de Julio de 1935. —El Interventor de fondos provinciales, Julio Melva.

SESION DE 30 DE JULIO DE 1935

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Micó.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 347

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado bajo el número noventa y dos de los ingresos en el año de mil novecientos treinta y tres, demanda de tercera de dominio, a instancia de don Juan Alonso Gómez, contra don Eutimio Frechilla Mediavilla y doña Gabriela Solórzano Calva, ésta declarada en situación de rebelde, mediante su incomparecencia, en cuyo asunto se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto.—Palencia veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Resultando que el Procurador señor Gómez Arroyo, bajo la dirección del Letrado D. Félix Salvador Zurita y en representación en turno de oficio de don Eutimio Frechilla Mediavilla, en escrito de catorce de Mayo pasado y por los razonamientos en el mismo alegados, suplica que teniendo por presentada la relación que acompaña de daños y perjuicios y su importe originados a su parte, se aprueba dicha relación con audiencia de la parte contraria y mandar se proceda a hacer efectiva la cantidad líquida que de ella resulta en la forma establecida en los artículos 921 y 922 de dicha Ley y a costa de dicha parte y por otro si solicitó el recibimiento a prueba.

Resultando que dado traslado de dicho escrito solicitante, la ejecución de la sentencia firme recaída en estos autos y relación de daños y perjuicios y su importe a la representación de la parte adversa, ésta en escrito de dieciocho de dicho mes de Mayo y por las consideraciones que expuso impugna el contenido integro de aquella relación de daños y perjuicios y suplica se resuelva que su cliente don Juan Alonso Gómez, no viene obligado, ni en concepto de indemnización de daños ni por otro título alguno a pagar a Eutimio Frechilla Mediavilla y doña Gabriela Solórzano Calva, las cantidades que se le reclaman como consecuencia de la tercera por él promovida y en concepto de daños consiguientes a la misma, imponiendo al reclamante las costas por su notoria temeridad y mala fe y por otro si también pide el recibimiento a prueba.

Resultando que por providencia de veinticinco de Mayo, se tuvo por impugnada en tiempo y forma la relación de daños y perjuicios presentada por la parte adversa y se recibió el incidente a prueba por término ordinario y común de veinte días para proponer y practicar y dentro de dicho término el actor propuso la documental y pericial que constan

en su escrito de cinco de los actuales y el demandado la documental de su escrito de diez del mismo mes, pruebas que fueron admitidas y declaradas pertinentes y a excepción de la pericial del actor, fueron practicadas con citación contraria dentro del término indicado.

Resultando que por providencia de diecinueve de repetido mes actual, se unieron las pruebas practicadas a sus autos y se convocó a las partes a la comparecencia que determina la Ley, sin que a la misma compareciera ni la representación ni la dirección de la parte demandada, haciéndolo únicamente los de la parte actora, por lo que no se pudo celebrar.

Considerando que establecido en la sentencia cuya ejecución motiva esta resolución que se condena al actor a indemnizar al demandado de los daños y perjuicios que le haya ocasionado y se acredite en ejecución desentencia, es claro que el fallo se enaminó a remediar el daño que a Eutimio Frechilla le produjo Juan Alonso, pero claro es también que la indemnización se condiciona por la procedencia de los perjuicios que han de ser causados por el interdicho cuyo planteamiento se estimó temerario y por la cuantía que será toda y sola la justificada en periodo de ejecución del fallo que estableció el pronunciamiento. Así pues la aplicación de la doctrina general sobre daños y perjuicios a la apreciación de la prueba practicada serán las bases sobre las que puede fundarse esta resolución.

Considerando que es doctrina fundamental en materia de indemnización, que para que tenga lugar, ha de acreditarse la realidad del perjuicio causado y determinar su entidad y cuantía y siendo así, la indemnización comprende, no sólo el valor de la pérdida sufrida, sino también en la ganancia dejada de obtener, pero no puede conceptuarse importe del daño la suma de mil cien veinticinco pesetas que es el principal que a doña Gabriela reclamó Eutimio Frechilla y que aquella sigue debiendo a éste, obligada a pagar al ejecutante; y menos puede computarse dicha cantidad para indemnización de perjuicios, cuanto no se ha intentado nada en justificación del agotamiento de la solvencia de doña Gabriela, ni se ha procurado averiguar el resultado del embargo de frutos y de la administración conferida según la pleza unida al expediente en cuerda floja.

Considerando que del pago de los intereses debe responder como del principal doña Gabriela y los productos que haya podido obtenerse de la administración precitada; pero teniendo en cuenta que el retraso en el percibo de los intereses se debe única y exclusivamente al planteamiento del procedimiento de tercera

y en tal sentido la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, correspondiente, representa el interés de dos años del principal adeudado, computable desde que se tuvo por presentada la demanda de tercera y de cuya cantidad debe responder el ejecutado, así como de las cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, importe de los tres viajes a esta Ciudad, cuya cantidad está debidamente justificada.

Vistos los artículos 1.101, 1.108, 1.106, 1.902 a 1.910 del Código civil. El señor don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido ante mí, Secretario, dijo: Se establece en ciento cincuenta y nueve pesetas la cantidad que en concepto de daños y perjuicios debe abonar por ahora Juan Alonso Gómez a Eulimio Frechilla Mediavilla, correspondientes cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, al importe de tres viajes que tuvo que hacer a esta Ciudad por la tercera que la interpuso el ejecutado y ciento doce pesetas cincuenta céntimos que es el interés del 5 por 100 correspondiente a los dos años, mediante entre el seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres y el día en que se efectúe el pago, con el descuento proporcional si se realiza antes del cinco de Septiembre próximo. Se rechaza en el resto de la liquidación hecha por el Procurador señor Gómez Arroyo y no se hace especial imposición de costas. Así lo mandó y firmó dicho señor Juez, doy fe.—Teodosio Garrachón.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricados).

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación formal y bastante a la demandada rebelde doña Gabriela Solórzano, libro y firmo el presente en Palencia a seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Isidoro Páramo.

Núm. 396

Cédulas de citación

Eduardo Guerrero Hernández, de 25 años, hijo de José y Ana, natural de Villarramiel, vecino que fué de Madrid y hoy de ignorado paradero, comparecerá, en el Juzgado municipal de Palencia el día veinte de los corrientes y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por lesiones, malos tratos y desobediencia, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 9 de Agosto de 1935.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 398

Por la presente se cita a la persona que haya extraviado o la hayan sustraído un bolso de señora de piel, grande, color encarnado y amarillo, en cuyo interior había un espejo, una caja para polvos de señora y un pañuelo, en un departamento y en otro siete billetes de mil pesetas del Banco de España, que se dice han sido hallados en la calle Barbotán, de Venta de Baños, el 19 de Julio último, por dos niños, para que dentro del término de diez días comparezca para recibirla declaración e instruírla de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de Ley si no lo verifica.

Palencia 8 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial P. H., Emerenciano García.

Núm. 402

Requisitoria

Bruno de Castro González, de 28 años, casado, jornalero, hijo de Casimiro y Antonia, natural de Toro y vecino que fué de Valladolid, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros por escándalo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 10 de Agosto de 1935.—El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar permiso el propietario.

Hago saber: Que el día diez y siete de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo, de la finca que luego se dirá y fué embargada a don Acacio Primo Villán, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Magáz, en expediente que sobre habilitación de fondos en cantidad de mil pesetas, se tramita en este dicho Juzgado, a instancia de su procurador don Saturnino García y García.

Finca que se subastará

«Una casa, sita en casco y término municipal de Magáz, y su calle de Cantarranas, número 3, cuya medida superficial se ignora, linda por la derecha de su entrada con la calle de la Iglesia, izquierda otra casa de Erenia Primo y accesorio corral de Gregorio Fernández y frente la calle de Cantarranas; consta de planta baja, alta, desván, cuadras, paneras, corral, pajar, tenada y bodega, tasada pericialmente en nueve mil pesetas».

Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca; que referida finca sale a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que la finca en cuestión en su totalidad, no aparece gravada con carga alguna; si bien, por lo que hace a la mitad indivisa de la citada casa que se halla inscrita en la actualidad a nombre de don Acacio Primo Villán, se halla gravada entre otras fincas con una hipoteca a favor de don Abain Primo Villán, vecino de Magáz, en garantía de un préstamo de cuarenta y seis mil quinientas pesetas, por quince años y con el interés anual de un cinco por ciento, según escritura pública otorgada en esta ciudad el veinticuatro de Diciembre último, ante el Notario don Alejandro Nájera.

Dado en Palencia a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Benito Arangüena.—El Secretario P. H., Mariano Velasco.

Núm. 395

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Fuencisla Menéndez Sánchez e Isabel Sánchez García por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Fuencisla Menéndez Sánchez, de 8 años e Isabel Sánchez García, ambas de ignorado paradero, sin instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Fuencisla Menéndez Sánchez e Isabel Sánchez García de la falta de hurto de que se les acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez, (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Dónis, (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a las denunciadas Fuencisla Menéndez Sánchez e Isabel Sánchez García, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Victorio Sánchez. Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 400

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el día veintitres del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en primera y pública subasta, de la camioneta que luego detallará, la cual fué embargada al procesado Miguel Arconada Villagraz, vecino de esta Ciudad, a las resultas de la causa número 40 de 1934 seguida contra el mismo por lesiones y daños por imprudencia.

Bienes objeto de la subasta

Una camioneta de transporte marca «Chevrolet» de 20-70 HP. matrícula P. 1.279 con cuatro ruedas de aire, cabina y caja para la carga de la mercancía, tasada en seis mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Carrión de los Condes a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—P. S. M.: L., Heliodoro de Barbáchano.

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Francisco de la Bárcena Gómez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Enterría, Ayuntamiento de Vega de Liébana, partido judicial de Potes, provincia de Santander, para justificar e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a su favor, el dominio que según expresa tiene sobre las fincas que a continuación se expresan, y las cuales se hallan libres de toda carga y gravamen, y le pertenecen por haberlas adquirido por compra de don José Pablo, don Máximo y don Jesús Fernández Cavada y Sánchez Movellán.

Y habiéndose admitido la solicitud de referencia, de conformidad con lo que dispone la regla 2.ª del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se publica el presente, por el que se convoca a

las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la tercera inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar su derecho en forma legal, quedando apercibidas de que si no comparecen, se resolverá lo que en derecho proceda y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fincas de que se trata

1.ª Un puerto denominado Malloriente, en término de Resoba, de cabida de mil doscientas veinte obradas y una cuarta, equivalente a seiscientas cincuenta y seis hectáreas y sesenta áreas, es de quinta calidad y linda por Oriente o sea Este con río y prados de los propietarios de Santibáñez, por Mediodía con término de dicho Santibáñez y por Norte con dehesa que compró a la Hacienda don Félix Inganzo, hoy de don Pablo Roiz de la Parra, vecino de Framma y por Poniente con el término de Veliila de Guardo. Dentro del perímetro marcado existen dos pedazos de pradera de los vecinos de Santibáñez.

2.ª Un puerto de tercera calidad, donde llaman Ontanilla, que produce pastos de verano, sito en el término municipal de Resoba, de cuatrocientas sesenta obradas de cabida, equivalentes a doscientas veintisiete hectáreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda al Oriente con la Abadía de Lebanza y veraniego, al Norte con el término de Lores, al Poniente con dehesa que fué de don Félix Inganzo, hoy de don Pablo Roiz, vecino de Framma, prados de los propietarios de Santibáñez y río y Sur con dehesa boyal de Resoba.

3.ª Una dehesa titulada de Arbejal, sita en el término municipal de Resoba, donde llaman «Despoblados de Pineda», cuya medida superficial es de quinientas cuarenta y dos obradas, dos cuartas y noventa y dos palos, equivalentes a doscientas noventa y dos hectáreas, dos áreas y cuatro centiáreas, cuyos linderos son: al Saliente puerto de Ontanilla, Norte puerto de Tañuga, Poniente puerto de Pedro Cerezo y Mediodía puerto de Malloriente.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Parra.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Baños de Cerrato

Leoncio González González, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión marinero, natural de la Senra (León), hijo de Francisco y de Florentina, cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato en el término de diez días a cumplir el arresto de cinco días y satisfacer el importe de la indemnización y costas a que fué condenado en juicio verbal de faltas por estafa a la Compañía

del Norte, viajando sin billete, por sentencia de fecha dieciséis de Marzo del año en curso, bajo los apercibimientos de la Ley si no comparece. Baños de Cerrato a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia
ANUNCIO
El Ayuntamiento en sesión de ayer acordó por unanimidad aprobar

el proyecto de modificación de la alineación de un trozo de la calle de Colón comprendido entre la calle de Galán y García Hernández y Becerro de Bengoa. Lo que se hace público para general conocimiento, significando que en plazo de un mes pueden interponerse reclamaciones. Palencia 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones para el concursillo

que ha de celebrarse para el suministro de paja con destino al chamusco de las reses de cerda que se sacrifiquen en el matadero municipal.

Lo que se anuncia por medio de la presente, significando que los que tengan interés en el asunto pueden enterarse de dicho pliego en la Secretaría de esta Corporación.

Palencia 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Imprenta provincial.—Palencia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1935

BALANCE de comprobación y saldos en 29 de Junio de 1935

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 732.555 47		2.732.555 47	
2	Valores independientes del Presupuesto.....		2.732.555 47		2 732.555 47
3	Presupuesto.....	2.958.868 73	4 202.842 12		1.243.973 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	63.488 47	18.118 90	45.369 57	
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	100.000		100 000	
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	536 996 40	275.160 31	261.836 09	
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	53.500	247.326 70		193.826 70
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	3.500	125	3.375	
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	127.739 27	56.433 77	71.305 50	
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2 250		2.250	
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	705 540 20		705.540 20	
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	616.560 50	205.484 50	411 076	
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374	73 458	146.916	
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	110.000		110 000	
15	Id. id. 17 Reintegros.....	90 000	6.658 25	83.341 75	
16	Id. id. 19 Resultas.....	1.572 893 28	1.649.075 32		76.182 04
17	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	100.568 37	158.103 58		57.535 21
18	Id. id. 2.º Representación provincial.....	5 093 03	13 750		8.656 97
19	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	8 782 23	105.000		96.217 77
20	Id. id. 6.º Personal y material.....	89.922 96	202 448 16		112.525 20
21	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....		10.000		10.000
22	Id. id. 8.º Beneficencia.....	418.416 26	944.116 25		525.699 99
23	Id. id. 9.º Asistencia social.....	1.301 95	6.585		5 283 05
24	Id. id. 10 Instrucción pública.....	12 999 25	71 385		58.385 75
25	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	408.076 17	1 078.120 85		670.044 68
26	Id. id. 13 Montes y pesca.....	10.049 21	15.250		5.200 79
27	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	1.262 50	5.190		3.927 50
28	Id. id. 18 Imprevistos.....	3.939 64	20.000		16 060 36
29	Id. id. 19 Resultas.....	365.398 26	328.919 89	36.478 37	
30	Depositorio.....	2.531.840 75	1.425.809 83	1.106.030 92	
31	Banco de España c/c.....	92.571 11	92 400	171 11	
32	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	92.400	92.571 11		171 11
35	Depósitos en garantía.....	98.565 10	10.215	88.350 10	
36	Depositantes.....	10.215	98 565 10		88.350 10
33	Banco Castellano c/c.....	495.933 07	453 500	42.433 07	
34	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	453 500	495.933 07		42 433 07
37	Banco Español de Crédito, cuenta depósito valores nominales.....	98.500		98.500	
38	Depositorio su cuenta de valores nominales en el Banco Español de Crédito.....		98.500		98.500
39	Banco Mercantil, cuenta depósito valores nominales.....	139.500		139.500	
40	Depositorio su cuenta valores nominales en el Banco Mercantil.....		139.500		139.500
	SUMAS.....	15.332.101 18	15.333.101 18	6.185.029 15	6.185.029 15
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....		15.333.101 18		

Palencia 1 de Julio de 1935.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, LUIS NAJERA. SESIÓN DE 30 DE JULIO DE 1935

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, LUIS NAJERA.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ.